

## NOTA INFORMATIVA

# IMPLICACIONES DEL BREXIT PARA LAS EMPRESAS

## 1. Consideraciones Fiscales

### A. Entrega de bienes

Los flujos de mercancías entre España (Península y Baleares) y Reino Unido dejarán de tener la consideración de operaciones intracomunitarias para pasar a estar sujetos a formalidades aduaneras (como, por ejemplo, la presentación de una declaración aduanera de importación/exportación o la realización de controles aduaneros).

- En el caso de la entrada de mercancías a España (Península y Baleares) procedentes de Reino Unido, supone la liquidación del IVA en el momento de la importación por la Aduana, salvo que la empresa opte por el pago del IVA diferido.
- Las mercancías que sean transportadas desde España (Península y Baleares) al Reino Unido serán exportaciones y estarán exentas de IVA.

### B. NIF-IVA

Las empresas españolas que realicen operaciones con Reino Unido no tendrán la obligación de identificarse mediante NIF-IVA. En el caso de realizar operaciones aduaneras (importaciones o exportaciones), deberán disponer de un número de registro e identificación (EORI), válido en toda la Unión Europea. **Si no dispone de un número EORI deberá solicitarlo a través de la Sede Electrónica de la AEAT.**

### C. Modelo 349

Dado que las operaciones realizadas entre España (Península y Baleares) y Reino Unido dejan de calificarse como intracomunitarias, no deberán informarse a través de la declaración recapitulativa modelo 349.

### D. Representante fiscal

Los empresarios establecidos en Reino Unido que realicen operaciones sujetas al IVA en España deben nombrar un representante fiscal, a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### E. Devolución de IVA soportado en Reino Unido

Los empresarios y profesionales establecidos en España (Península y Baleares) que adquieran bienes y servicios en el Reino Unido durante el año 2020 solo podrán solicitar la devolución de las cuotas de IVA allí soportadas hasta el 31 de marzo de 2021. Deberá hacerlo a través de la web de la AEAT ([Modelo 360](#))

Para cuotas de IVA soportado en Reino Unido a partir del 1 de enero de 2021 la solicitud de devolución deberá tramitarse directamente a través de la Administración tributaria británica y con arreglo a la normativa inglesa.

#### **F. Mención especial a Irlanda del Norte**

Los intercambios de mercancías con Irlanda del Norte tendrán el mismo tratamiento que los efectuados con un Estado miembro de acuerdo con el protocolo Irlanda-Irlanda del Norte. Este tratamiento no se extiende a los servicios.

## **2. Consideraciones Laborales**

### **A. Trabajadores de Reino Unido en España**

**Hasta el 31 de diciembre de 2020.** Los trabajadores del Reino Unido o Gibraltar que, a 31 de diciembre de 2020, estén ejerciendo en España una profesión o actividad profesional, **podrán continuar ejerciéndola en las mismas condiciones y sin necesidad de realizar trámites adicionales**

**A partir del 1 de enero de 2021.** Los trabajadores del Reino Unido o Gibraltar que se desplacen a España deberán obtener los preceptivos visados o autorizaciones de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española.

### **B. Trabajadores de España en Reino Unido**

**Hasta el 31 de diciembre de 2020.** Las empresas establecidas en España que tengan trabajadores desplazados temporalmente al Reino Unido o Gibraltar deberán seguir aplicando la legislación de dicho país con relación a la *Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios*.

**A partir del 1 de enero de 2021.** Los trabajadores que se desplacen a España a partir de esa fecha deberán obtener los visados y/o autorizaciones de residencia y trabajo previstas en la normativa de extranjería española